Toluca, Estado de México, a 23 de noviembre del 2021.

**DIPUTADA**

**INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**

**PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Gretel González Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción II y su inciso m) del artículo 26 de la Ley de la Juventud del Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El concepto de juventud es un término que permite identificar el periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en México había 30.7 millones de jóvenes (de 15 a 29 años) y que representan 24.6% del total de habitantes. Por grupos de edad, 36.8% (11.3 millones) tienen entre 15 y 19 años; 32.7% (10 millones) están en el grupo de 20 a 24 años, y 30.5% (9.4millones) entre 25 y 29 años.[[1]](#footnote-1)

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (cuarto trimestre del 2019), 67.3% de los hombres jóvenes y 40.5% de las mujeres jóvenes forman parte de la Población Económicamente Activa (PEA). 50.8% (15.6 millones) son hombres y 49.2% (15.1 millones) mujeres. En los grupos de edad de 15 a 19 y 20 a 24 años los hombres son mayoría. Solo en el grupo de 25 a 29 años la tendencia se invierte.[[2]](#footnote-2)

Impulsar la participación de este grupo etario a través de la elaboración, diálogo, presentación y retroalimentación de propuestas de políticas públicas desarrolladas por jóvenes organizados, que contribuyan a la identificación de las principales problemáticas que enfrentan las personas jóvenes en México, así como las posibles líneas de acción a nivel regional y estatal para darles solución; representa un elemento natural que puede aportar experiencia, conocimiento y soluciones.

Ante esta situación, resulta sumamente importante incluir la participación de los jóvenes en el diseño de políticas públicas. En otras palabras y como lo refiere la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, es momento de dejar de hacer políticas públicas que atiendan la población joven, para comenzar a realizar acciones con ellos y para ellos.

En su estudio “Participación política de los jóvenes en México: el caso de los *millennials* y sus implicaciones en la democracia” Ninel Silva Rodríguez y Juan José Cervantes Niño, señalan que las y los jóvenes representan aproximadamente 27 % de la población en el mundo y se estima que, en el 2025, constituirán más de 70 % de la fuerza laboral en países desarrollados, asimismo refieren que *“se torna controversial la falta de consenso en la construcción de la generación millennial para América Latina y particularmente en México, además es controversial intentar determinar la consistencia vinculante entre esa cohorte y su participación política, o entre los jóvenes y los asuntos públicos. Actualmente, se observa una activa participación de los millennials en proyectos caritativos y altruistas, no obstante, se incrementa un fuerte rechazo y desconfianza en los procesos democráticos, las instituciones públicas y actores políticos del país.”[[3]](#footnote-3)*

Es necesario fomentar la participación de jóvenes en los procesos de elaboración, discusión y aplicación de las políticas públicas que les repercuten directamente, mismas que deben partir de diagnósticos y procesos de planeación que consideren los contextos socioeconómicos a nivel local, la plena participación de este grupo en todos los procesos de las políticas, y sus aspiraciones y límites vinculados a la promoción de su pleno desarrollo.

Por lo anterior, es que se considera oportuno aumentar el número de representantes jóvenes en el Consejo Estatal de la Juventud del Instituto Mexiquense de la Juventud.

**ATENTAMENTE**

**DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE**

C.c.p Mtra. Evangelina Ávila Marín, Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política.

Archivo

**DECRETO NÚMERO:**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO. –** Se reforma el párrafo primero de la fracción II y su inciso m) del artículo 26 de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 26.- …

I.-…

II.- **Dieciocho** vocales, que serán

a) a l) …

m) Cinco **jóvenes** representantes de la sociedad civil, **propuestos por organizaciones juveniles** cuyo objeto sea el desarrollo y apoyo de la juventud, electosde conformidad con los procedimientos y requisitos que estén determinados en el Reglamento de la presente Ley**, dichos cargos serán de carácter honorífico;** y

III.-…

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** El Ejecutivo Estatal realizará las reformas necesarias al Reglamento de la Ley de la Juventud, para dar cumplimiento al presente Decreto, en un plazo no mayor a 120 días naturales posteriores a su entrada en vigor.

1. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Juventud2020_Nal.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Ídem. [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjxvJ_okIL0AhUBmmoFHQbcAkUQFnoECAMQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.comecso.com%2Fciencias-sociales-agenda-nacional%2Fcs%2Farticle%2Fdownload%2F1351%2F16%2F&usg=AOvVaw3Tktd-2YOtkIwqCpSNXu9Q> [↑](#footnote-ref-3)